



093.2 CIRCULACIÓN EXPTE. 16/25 APROBACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE CONEXIONES CICLISTAS 2025

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Plan Básico de Conexiones Ciclistas 2025 redactado por la Dirección General de Espacio Público y la Adjuntía de Mantenimiento de Infraestructura Urbana en mayo de 2025.
2. Que el plan consta de un único documento técnico en el que se detalla tanto los antecedentes de la política municipal en materia ciclista como la situación actual de la red e incluye propuesta de once actuaciones prioritarias ordenadas en tres fases con el objeto de mejorar la conectividad, seguridad y accesibilidad de los itinerarios ciclistas en la ciudad.

El documento incorpora asimismo una memoria justificativa, un estudio económico estimativo y una programación orientativa de los tramos a desarrollar, sin que ello suponga por sí mismo una aprobación de gasto o despliegue algún efecto jurídico. Se presenta así como una herramienta de planificación mínima o preplanificación que anticipa, orienta y complementa la futura actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), integrándose como referencia técnica en el marco de la acción municipal en movilidad activa.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —en particular, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los municipios a que se refiere el Título X—, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en especial su Disposición Adicional Segunda, la Junta de Gobierno Local ostenta la condición de órgano de contratación en los Municipios de Gran Población, lo que permite interpretar que también le corresponde la aprobación de aquellos planes o documentos estratégicos que estructuran actuaciones de obra pública aún no individualizadas.

En este sentido, dicha competencia no solo se extiende a la fase de ejecución y contratación material de las obras, sino también a su programación estratégica previa, en tanto manifestación de las funciones de planificación, impulso y dirección de la acción ejecutiva municipal que corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano de gobierno colegiado del Ayuntamiento.

4. El informe jurídico del TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular de fecha 26 de mayo de 2025 en el que se determina lo siguiente:

“Con todo lo expuesto, se concluye que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Logroño es el órgano competente para aprobar válidamente el Plan Básico de Conexiones



Ciclistas 2025. Dicha aprobación se configura como un acto de dirección político-estratégica dentro del ámbito de la movilidad urbana, materia en la cual el municipio ejerce competencias propias (...) Supone una manifestación legítima de su autonomía organizativa y planificadora, ex art. 4.1. a) y c) LRBRL, dentro de su ámbito competencial (art. 25.2. g) y 7 LTSV). (...) Ahora bien, resulta aconsejable entender esta actuación como un primer paso dentro de una estrategia municipal más amplia, considerando la revisión y actualización del PMUS, hoy obsoleto en relación con el marco normativo vigente, que se completaría con la elaboración y aprobación de una ordenanza de movilidad urbana que permita dotar de cobertura jurídica efectiva a las políticas públicas proyectadas en materia de movilidad y tráfico”.

5. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar El Plan Básico de Conexiones Ciclistas 2025 redactado por la Dirección General de Espacio Público y la Adjuntía de Mantenimiento de Infraestructura Urbana en mayo de 2025, cuyo documento consta completo en el expediente.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja mediante anuncio, así como en la página web municipal.